

ANEXO FINANCIERO AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONTEO RÁPIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑANO, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EL PROFESOR MIGUEL ÁNGEL SOLIS RIVAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL CONTEO RÁPIDO, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO PABLO SERGIO AISPURO CÁRDENAS, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS; POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “EL IMPEPAC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA ANA ISABEL LEÓN TRUEBA Y LICENCIADO JAIME SOTELO CHÁVEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓN Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIÓN

ÚNICA. “LAS PARTES” acuerdan tener por reproducidas como si a la letra se insertaran las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación en materia de Conteo Rápido, para la elección de la gubernatura en el estado de Morelos, celebrado el 16 de abril de 2018.

En atención a la declaración expresada con anterioridad, “LAS PARTES” convienen las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” determinan de manera general que los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el diseño, implementación y operación del conteo rápido en el estado de Morelos, que se prevén en el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación, serán ejercidos por “EL INE”.

**SEGUNDA.** Conforme a la cláusula que antecede y la diversa segunda, numeral 2, del Anexo Técnico al Convenio General en materia de Conteo Rápido, los costos derivados del operativo de campo a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, serán asumidos por “EL INE”; en virtud de que se utilizarán los mismos recursos para la implementación del operativo de campo del conteo rápido de la elección federal.

**TERCERA.** En términos de la cláusula primera, los costos derivados del funcionamiento del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, serán asumidos por “EL INE”; debido a que la responsabilidad del comité será obtener estimaciones conjuntas de las tendencias de la votación de la elección presidencial, así como de la elección a la gubernatura en el estado de Morelos.

**CUARTA.** “LAS PARTES” acuerdan que, en el caso de requerirse recursos distintos extraordinarios a los enunciados en las cláusulas anteriores, los mismos serán asumidos por parte de “EL IMPEPAC”, lo que se sujetará a las adendas que resulten necesarias al convenio general, su anexo técnico o el presente anexo financiero.

En similar sentido se celebrarán las adendas correspondientes en el caso de que “LAS PARTES” asignen recursos adicionales con cargo a sus respectivos presupuestos, para contribuir a un mejor desarrollo del objeto del Anexo Técnico, acción para la cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

**QUINTA.** “LAS PARTES”, convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero.

**SEXTA.** El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**SÉPTIMA.** Este instrumento tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento de las responsabilidades de “LAS PARTES”, establecidas en la normatividad aplicable, el Convenio General en materia de conteo rápido, su Anexo Técnico y el presente Anexo Financiero.



Leído que fue por “LAS PARTES” y ratificado en su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Por “EL INE”  
El Presidente del Consejo  
General

Por “EL IMPEPAC”  
La Consejera Presidenta

---

**Dr. Lorenzo Córdova Vianello**

---

**Mtra. Ana Isabel León Trueba**

**El Secretario Ejecutivo**

**El Encargado de Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva**

---

**Lic. Edmundo Jacobo Molina**

---

**Lic. Jaime Sotelo Chávez**

**El Secretario Técnico del Comité  
Técnico Asesor**


---

**Ing. René Miranda Jaimes**



**INE**  
Instituto Nacional Electoral  
DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación jurídica del instrumento, se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.



**GABRIEL MENDOZA ELVIRA**  
DIRECTOR JURÍDICO  
Con número de registro INE/DJ/214/2018  
11/Junio/2018

**El Coordinador General  
"UNICOM"**

---

**Ing. Jorge Humberto Torres  
Antuñano**

**Director Ejecutivo  
"LA DEOE"**



---

**Profr. Miguel Ángel Solís Rivas**

**El Vocal Ejecutivo**

---

**Lic. Pablo Sergio Aispuro  
Cárdenas**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero al Convenio General de Coordinación en materia del Conteo Rápido para la elección de la Gubernatura en el estado de Morelos, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, acordado por "LAS PARTES" el 4 de junio de 2018, documento que consta de 4 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

